

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de fecha 16 de julio de 2025, del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan ayudas para estudiar en el Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, curso 2025/2026.*

La Universidad Pablo de Olavide, consciente de la necesidad de que sus estudiantes acrediten el dominio suficiente de una lengua extranjera cuando terminen sus estudios, considera necesario establecer ayudas para la exención total o parcial de la matrícula para realizar estudios en el Servicio de Idiomas de esta Universidad.

Por ello, este Rectorado

#### HA RESUELTO

Convocar ayudas para sufragar total o parcialmente los gastos de matrícula de los estudios de idiomas con cargo al Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide.

El procedimiento para solicitar estas ayudas se encuentra descrito en el punto 2 de esta resolución.

##### 1. Bases de la convocatoria.

1. Objeto de las ayudas. Estas ayudas tienen por objeto sufragar parcial o totalmente los gastos de matrícula de estudios de idiomas impartidos en el Servicio de Idiomas de la Universidad Pablo de Olavide, en cualquiera de los cursos ordinarios que se ofertan en el mismo.

2. Destinatarios. Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes matriculados en la Universidad Pablo de Olavide, en el curso 2025/2026, en cualquiera de los estudios de grado que se imparten en la misma.

Ningún estudiante podrá recibir más de una ayuda para la misma finalidad, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las ayudas convocadas por la presente resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

##### 3. Requisitos de carácter económico.

a) A los efectos de cálculo de la renta familiar, son miembros computables el padre y la madre, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2024 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este último caso, deberá acreditarse además el disfrute o no de pensión pública.

Para disfrutar de esta ayuda, los solicitantes se ordenarán en función de la renta per cápita y del resultado de este orden se adjudicarán las ayudas tal como se establece en el artículo 4 de estas normas.

b) La renta familiar disponible se calculará en base a lo establecido en el Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas

00323814

y ayudas al estudio personalizada. Igualmente, la unidad familiar no podrá superar los umbrales patrimoniales fijados en el anterior real decreto.

c) Asimismo, serán aplicables las deducciones establecidas en la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad para el curso académico 2025-2026, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

d) La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la unidad de becas y ayudas a la movilidad, a obtener los datos económicos y los datos familiares para la aplicación de los descuentos de renta familiar, tal como indica en el párrafo anterior de las deducciones establecidas por la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, y en la convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad Pablo de Olavide.

e) La oposición a la autorización descrita anteriormente deberá ser motivada, implicando la presentación de la documentación descrita en el punto 3 del artículo 2 Procedimiento para solicitar la ayuda de esta convocatoria.

#### 4. Cuantía de las ayudas.

a) Se podrán otorgar tantas ayudas como resulte de calcular el 50% al número de alumnos matriculados, simultáneamente, en cualquiera de los estudios de grado de la Universidad y en el Servicio de Idiomas de la Universidad en el curso 2025/2026, a fecha 1 de octubre de 2025. El número de ayudas a conceder (A) será el menor número entre el 50% anteriormente calculado y el número de solicitudes admitidas en el proceso.

b) La cuantía de cada una de las ayudas dependerá del orden obtenido por cada solicitante una vez calculada la renta familiar y obtenida la renta per cápita, tal como se establece en el artículo 3.a).

c) Una vez establecido el número A de ayudas a conceder, según el apartado 2.a) anterior, las mismas se distribuirán conforme a las siguientes reglas:

i. Del total de ayudas a conceder, el 75% de las mismas ( $0,75 \cdot A$ , redondeado al número natural más próximo) se calculará en función al orden obtenido por el solicitante a que se refiere el apartado b de este artículo, y de acuerdo con la siguiente fórmula (en euros):

$$\frac{P \cdot (9 \cdot A - 10 \cdot n^{\circ} \text{orden} + 10)}{(9 \cdot A)}$$

donde P es el precio de la matrícula en curso ordinario de idiomas para estudiantes de la UPO y A es el número de ayudas a conceder.

Para el curso 2025/2026, la fórmula quedaría:

$$\frac{323 \cdot (9 \cdot A - 10 \cdot n^{\circ} \text{orden} + 10)}{(9 \cdot A)}$$

donde se aplican las reglas de redondeo usuales a la centésima más próxima.

ii. El 25% restante consistirá en una única cuantía de P/6 euros por cada beneficiario, donde P es el precio de la matrícula en curso ordinario de idiomas para estudiantes de la UPO. Para el curso 2025/2026, el importe de esta beca mínima sería de 53,83 euros, redondeando a la centésima más próxima.

d) En el momento de formalizar la matrícula se exigirá a los estudiantes un abono de 107,66 euros (el primer trimestre), de los cuales 30 euros corresponden a las tasas que obligatoriamente deben abonar todos los estudiantes que se matriculen. Se podrá solicitar la devolución de hasta un máximo de 77,66 euros si el estudiante resulta adjudicatario de la ayuda de idiomas, dependiendo de la cantidad que finalmente resulte becada. Dicha devolución deberá solicitarse en el Servicio de Idiomas de la Universidad.

## 2. Procedimiento para solicitar las ayudas.

### 1. Solicitudes.

Según lo dispuesto en el artículo 4.1.f del Reglamento de uso y funcionamiento del Registro Electrónico General de la Universidad Pablo de Olavide, la presentación de la documentación deberá hacerse por la sede electrónica de la Universidad Pablo de Olavide a través de «Instancia Genérica»

<https://sede.upo.es/opencms/system/modules/sede/index>

o bien de forma electrónica por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 2. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOJA hasta el 30 de septiembre de 2025.

### 3. Documentación.

Para optar a las ayudas será imprescindible aportar la siguiente documentación:

1) Solicitud debidamente cumplimentada.

2) En casos específicos en los que no se pueda determinar la renta de la unidad familiar a través de la información facilitada por la AEAT, se podrá requerir los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta aplicación de los recursos presupuestarios destinados para las ayudas.

En el caso de que se oponga a la autorización:

a) NIF de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de estudiantes extranjeros, será obligatoria la presentación del NIE del solicitante y el de todos los miembros computables de la unidad familiar que residan en España.

b) Fotocopia del libro de familia en el que aparezca el solicitante.

c) Tarjeta de familia numerosa, expedida por la Administración competente.

d) Certificado de discapacidad del/la solicitante

e) Certificado de discapacidad de los hermanos del/la solicitante.

f) Declaración de la renta del ejercicio 2024.

g) Recibo de Impuesto de Bienes e Inmuebles (en caso de disfrutar de una segunda vivienda).

h) Convenio Regulador

i) Certificado de empadronamiento colectivo e histórico.

Una vez estudiadas las solicitudes y en caso de requerir documentación o subsanación de la solicitud, se publicará el correspondiente listado con los solicitantes que deberán subsanar los eventuales defectos de forma o acompañar los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación, indicándoles que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose la misma.

### 3. Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas y la selección de los posibles beneficiarios serán llevados a cabo por una Comisión Evaluadora presidida por la Sra. Vicerrectora de Internacionalización y de la que también formarán parte:

Vocales:

- Vicerrectora de Estudiantes.

- Director General de Estudiantes.

- Un Catedrático de la Universidad Pablo de Olavide.

- Un representante del Consejo de Estudiantes de la Universidad Pablo de Olavide (CEUPO).

- Secretaria: Jefa de la Unidad de Becas y Ayudas a la Movilidad

Esta Comisión propondrá a la Vicerrectora de Internacionalización, de la Universidad Pablo de Olavide las ayudas conforme a los criterios de orden establecidos y hasta agotarse el crédito presupuestario disponible.

Contra la propuesta elaborada por la Comisión, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Universidad.

#### 4. Revocación.

Las adjudicaciones de ayudas serán revocadas totalmente en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán revocadas en el caso de haberse concedido a estudiantes que no reúnan alguno o algunos de los requisitos establecidos o no los acrediten debidamente.

Para intensificar el control que evite el posible fraude en las declaraciones encaminadas a obtener ayuda, la Universidad podrá determinar que se da la ocultación de datos por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de fraude de ley y denegar, en consecuencia, la ayuda solicitada o revocar la concedida.

Se penalizará a los alumnos que, una vez concedida la ayuda, sea ésta del importe que sea, anulen la matrícula del curso de idiomas para el que fue concedida, no pudiendo participar en otras convocatorias de sucesivos cursos. También se penalizará a aquellos estudiantes que, habiendo sido becados en cursos anteriores, no asistieron a un mínimo del 75% de las clases, no pudiendo participar en otras convocatorias de sucesivos cursos.

No podrá dictarse acuerdo de revocación de ayuda sin previo trámite de vista y audiencia del interesado en el expediente, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las Becas y Ayudas al estudio de carácter general reguladas por la Resolución de 18 de marzo de 2025, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

#### 5. Normas reguladoras.

Serán supletoriamente aplicables a las ayudas objeto de la presente convocatoria las normas reguladoras de las Becas y Ayudas al estudio de carácter general reguladas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 18 de marzo de 2025, y por el Real Decreto 163/2025 de 4 de marzo del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (asimismo serán aplicables las deducciones establecidas en la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, de 18 de marzo de 2025, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2025-2026, para estudiantes de enseñanzas universitarias).

La presentación de la solicitud de esta Ayudas implica la autorización a obtener los datos económicos de la unidad familiar del solicitante que consten en su expediente de solicitud de beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional y en la convocatoria de Ayudas Propias de la Universidad Pablo de Olavide

#### 6. Datos de carácter personal.

De conformidad con lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales, los facilitados por quienes concurran a la presente convocatoria serán tratados por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, e incorporados en el sistema de tratamiento «Becas y Ayudas», con la finalidad de gestionar integralmente la

00323814

ayuda objeto de la convocatoria (proceso de detección de las necesidades a satisfacer, tramitación de las becas y ayudas, resolución de recursos y reclamaciones, gestión de reintegros), finalidad basada en que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Universidad, como responsable del mismo (art. 6.1.e del RGPD) y en el cumplimiento de obligaciones legales aplicables a la Universidad (art. 6.1.c del RGPD).

Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. A estos efectos, disponen de más información sobre el ejercicio de estos y otros derechos, en relación con sus datos personales, en la siguiente dirección: <https://www.upo.es/rectorado/secretaria-general/proteccion-de-datos/>

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en la presente convocatoria en género masculino, como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de conformidad con el art. 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 16 de julio de 2025.- El Rector, Francisco Oliva Blázquez.